



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°93-2021/MDA/A**

Asunción, 06 de julio del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:**

#### **VISTO:**

El Memorándum N°039-2021-MDA/A, de fecha 06 de julio de 2021; emitido por la Oficina de Alcaldía, mediante el cual se designa al Abog. Jorge Luis Salazar Cerdán, como **Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asunción.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27972; indica, la administración municipal esta integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la primera **Disposición Complementaria Final de la Ley N°298495**, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo de superior jerárquico, según las definiciones de la Ley Marco de Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, estando excluido de la relación de concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N°1057, la misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de designación y remoción; no aplicando esta disposición a los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados;





# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la **Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM**, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por naturaleza de las funciones que desempeña los cargos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de los contratos, procedimientos, causales de suspensión o extensión aplicable a los demás servidores CAS;

Que, el **Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Que, el **artículo 4° del Decreto Legislativo N°1326,-** Definición del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.- El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo Sistema, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya, asimismo el **Artículo 10°**, sobre la Competencia.- La Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al **Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitarán a través del órgano de defensa judicial conforme a la Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipalidades y el personal de apoyo que requiera;

**Según el Decreto Legislativo N°1326, el artículo 24.- Las Procuradurías Públicas.** de las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado,





# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Artículo N° 25° del Decreto Supremo N°017-2008-JUS, Reglamento del sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que el cese de la función de los Procuradores Públicos culmina por renuncia, por término de designación a propuesta del Titular o disposición tribunal de Sanción;

Que, siendo necesario contar con personal para que asuma la responsabilidad de Procurador Público, es pertinente adoptar acciones para la designación del personal idóneo y capaz que cumpla con las exigencias mínimas que el cargo requiera a fin de no perjudicar el normal desarrollo de Gestión;

Que, mediante Memorándum N°039-2021-MDA/A, de fecha 06 de julio de 2021; emitido por la Oficina de Alcaldía, mediante el cual se designa al Abog. Jorge Luis Salazar Cerdán, como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asunción.

En uso de las atribuciones conferidas por en el numeral 6, del Artículo 20° y a las consideraciones conferidas en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha ABOG. JORGE LUIS SALAZAR CERDÁN, identificado con Documento de Identidad N°26729789, y con ICAC N°1137, como **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la vigencia de le presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al responsable asignado en este acto resolutivo, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, las demás áreas y oficinas competentes para su conocimiento y fines correspondientes, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su adecuada publicación.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

LAVO/djmv  
Archivo  
G.M.  
RR.HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA  
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO  
ALCALDE



07/07/21  
Recepción  
10:38 AM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN

RECIBIDO

Reg N° [ ]

Fecha 07/07/2021 10:36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASUNCIÓN

RECIBIDO

Reg N° [ ]

Fecha 07/07/21 10:38

R. R. R.

Recibido : 07/07/2021.

hora : 10:35 am.